

## **LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**

**CERTIFICA:** Que por el Sr./Sra. Director Insular de Des Económico, Trans Ecol y Sost Medio Amb se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 3518/2026:

Servicio de Industria y Actividades Clasificadas  
Expte.: Industria/Convocatoria PYMES/2026  
Ref.: MAG/rdg

En relación con la convocatoria de Subvenciones genéricas en régimen de concurrencia competitiva a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en instalaciones de iluminación en Pymes (Medida V) – 2026, aprobadas por la resolución de fecha 24.02.2026 del Director Insular de área de Desarrollo Económico, Transición Ecológica y Sostenibilidad Ambiental y Reserva de la Biosfera del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura (BOP nº 27 de 04.03.2026) regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 23.02.2024 (BOP nº 51 de 26.04.24).

El plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 04 de abril de 2026 sin haberse recibido ninguna solicitud.

De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria y en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre), y su reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), en caso de que no se presenten solicitudes dentro del plazo establecido, corresponde declarar la terminación del procedimiento por falta de interesados.

Procede por tanto dictar resolución definitiva de archivo y cierre del procedimiento, al no haberse presentado solicitudes que den lugar a valoración ni a resolución estimatoria o desestimatoria alguna.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En virtud del Decreto nº 885/2024 de 23.02.2024, por el que se designa en el Área Insular de Turismo, Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad a Doña María Dolores Negrín Pérez, Consejera Insular Delegada de industria, actividades clasificadas, desarrollo económico y seguridad, que incluye las competencias y funciones de artesanía, desarrollo económico y comercio; los servicios de: industria, actividades clasificadas y seguridad, especializado de prevención, extinción de incendios y salvamento.

En virtud del Decreto de la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura, número 3580/2024 de 21 de mayo de 2024, donde se atribuye a Don José Domingo Fernández Herrera, titular de la Dirección Insular de área de Desarrollo Económico, Transición Ecológica y Sostenibilidad Ambiental y Reserva de la Biosfera, los ámbitos competenciales que le corresponden en virtud del acuerdo de nombramiento del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de febrero y las competencias previstas

en el artículo 75.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, siempre que el importe no supere de 100.000 € (IGIC incluido).

**RESUELVO:**

1. Declarar el cierre y archivo definitivo del procedimiento de concesión de subvenciones correspondientes a la Medida V – Mejora y eficiencia energética en instalaciones de iluminación en PYMES, anualidad 2026, por no haberse presentado ninguna solicitud dentro del plazo establecido.
2. Notificar la presente resolución y proceder a su publicación, en los términos que establecen las bases de la convocatoria y la normativa aplicable.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.